

100 medidas de Apoyo a la Familia

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

1.- Reformar la ley de protección de las familias numerosas, con el objetivo de actualizar y mejorar la acción protectora en beneficio de este colectivo.

2.- Ampliar el mantenimiento de la condición de familia numerosa hasta que el último de los hijos de la familia cumpla el límite de edad establecido por la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas.

3.- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar a través de la ampliación de la red de escuelas infantiles para los hijos menores de 0 a 3 años. Asimismo, ampliar los horarios de apertura pública de los centros para que se compatibilicen a los horarios laborales de los padres.

4.- Establecer una exención para las familias numerosas en el copago farmacéutico para la compra de medicamentos, ya que estas familias presentan un consumo mayor que otros hogares españoles con menor número de hijos. El gasto farmacéutico de una familia numerosa se sitúa en el 6,2%, según una encuesta online realizada por la Federación Española de Familias Numerosas en 2012 a 6.500 familias, frente al 3% de las unidades familiares con menor número de hijos, por lo que se debería compensar el gasto que realizan. Por ello, proponemos que se recoja en la figura de colectivo vulnerable a las familias numerosas, dada su composición familiar y sus necesidades socio-económicas, para el acceso a la exención en el copago farmacéutico.

5.- Establecer la gratuidad en un listado de medicamentos que se consideren de primera necesidad (vacunas, medicamentos de uso pediátrico, etc) **para niños de 0 a 3 años que pertenezcan a familias numerosas.** Las familias con más hijos presentan en esta etapa mayores gastos farmacéuticos que la media de los hogares españoles, por lo que es necesario que se compense la partida de este gasto en edades tempranas en las que las necesidades sanitarias son mayores.

6.- Dotar una línea de ayudas públicas para los hijos de familias numerosas menores de 25 años para financiar gastos extraordinarios destinados a la compra o sustitución de prescripciones ópticas (gafas, lentes de contacto, etc), **prótesis auditivas y elementos de ortopedia.**

7.- Mantener el apoyo financiero del servicio de información y asesoramiento a familias con hijos, a través de las convocatorias públicas, con el objeto de que las familias conozcan la legislación que les afecta y los beneficios y ayudas públicas a los que pueden acogerse.

Continuar con la labor de apoyo y colaboración de las asociaciones representativas de las familias y con la participación de las mismas en las áreas gubernativas que les afecten, a través de la participación en el Consejo Estatal de Familias, el Observatorio Estatal de Familias y los grupos de trabajo correspondientes, otorgando una especial voz a la FEFN (Federación Española de Familias Numerosas) para promover una mayor protección a favor de las familias con hijos.

8.- Realizar estudios sobre las necesidades de las familias con el objetivo de identificar propuestas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y la protección de la maternidad. Asimismo, realizar estudios de investigación que determinen el reporte e impacto de la inversión en familia en el

sistema público de la Seguridad Social, Servicios Sociales, Sanidad, Empleo, etc. a largo y medio plazo, así como su impacto demográfico en el conjunto del Estado.

9.- Establecer una calendarización de las medidas incluidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, con aprobación de dotación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado 2015 para su ejecución y desarrollo en 2015.

10.- Establecer una evaluación de la ejecución y desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Familia, con indicadores sociales, laborales y económicos que determinen el impacto social, fiscal y económico del plan a largo, medio y corto plazo. Proponemos que se elabore un informe semestral sobre su aplicación, que se adjunte al informe definitivo anual.

11.- Promover el establecimiento de una Mesa Sectorial de Familia coordinada por la Comisión Interministerial de Familia con el objeto de establecer una colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios que tenga por propósito fortalecer una mayor protección hacia la familia y, en especial, hacia las familias numerosas. De esta forma se introducirían factores correctores para solventar las posibles desigualdades sociales existentes entre los distintos niveles de las administraciones públicas.

12.- Incluir a las familias numerosas con escasos ingresos y en riesgo de exclusión social como colectivo vulnerable beneficiario de la acción protectora del Plan Nacional de Inclusión Social 2013-16. Según datos de Eurostat, en 2012, el 43,6% de familias numerosas españolas con bajos ingresos se encontraba en riesgo de exclusión social; es decir, en riesgo de pobreza relativa, sólo superado por Bulgaria o Rumanía, y muy lejos de otros países de nuestro entorno, como Alemania (12,8%) o Francia (23,2%). En conclusión, España es el tercer país europeo con mayor riesgo de pobreza en aquellos hogares con bajos ingresos formados por dos adultos y tres ó más hijos.

En consecuencia, solicitamos que las familias numerosas con bajos ingresos sean uno de los colectivos beneficiarios del Plan Nacional de Inclusión Social para que puedan estar protegidos según los beneficios recogidos en este plan. De esta forma, se protegería en primer lugar, la protección infantil de los menores dependientes y se cubrirían las necesidades sociales de todo el conjunto familiar, teniendo en cuenta a uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad social.

13.- Fomentar la colaboración entre las administraciones públicas para la consulta de datos personales, con el objeto de agilizar los trámites por familia numerosa para la solicitud de títulos de familia numerosa, becas o ayudas públicas. Debemos mencionar que la disposición adicional de octava de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas establece lo siguiente:

“Disposición adicional octava. Cesión de datos personales en los supuestos de comprobación de ingresos de la unidad familiar.

Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de ingresos económicos de la unidad familiar por parte del órgano gestor.”

No obstante, se ha detectado que, en ocasiones, las Administraciones Públicas de las CC.AA. que tramitan la concesión y renovación del título de familia numerosa no tienen en cuenta esta habilitación y solicitan a la familia la acreditación de estos extremos. Esto supone, en muchas ocasiones, unos trámites burocráticos que pudieran ser agilizados. De ahí que proponemos que la habilitación se extienda a las Administraciones Públicas competentes, para que, siempre y cuando el órgano gestor de la Administración disponga de la información requerida por otros registros telemáticos y en colaboración con la Administración General del Estado, no sea preciso solicitar de nuevo a las familias numerosas dicha documentación.

En resumen, proponemos una nueva redacción a esta Disposición de la Ley de Protección de las Familias Numerosas, que pudiera ser la siguiente:

“Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de ingresos económicos de la unidad familiar por parte del órgano gestor, y para la obtención de cualquier antecedente o información que ya disponga una Administración Pública. En tanto que la Administración Pública disponga de esta información no será preciso requerirla a la familia numerosa correspondiente.”

14.- Promover medidas de prevención familiar para la resolución de conflictos familiares a través de la potenciación y fomento de los Centros de Orientación Familiar.

15.- Impulsar la sensibilización y concienciación social de la aportación y contribución de las familias a la sociedad, siendo ésta el primer núcleo vital para el desempeño de sus funciones, como son la socialización, la atención, la educación y el cuidado de todas las personas dependientes de la unidad familiar: descendientes, ascendientes, discapacitados, etc.

16.- Promover la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones públicas, con el objeto de que todas las Comunidades Autónomas remitan periódicamente al Ministerio de Sanidad información relativa a los títulos de familia numerosa, con el fin de que el Ministerio elabore anualmente los pertinentes informes estadísticos sobre la evolución y evaluación de los títulos de familia numerosa a nivel nacional.

17.- Fomentar y potenciar el desarrollo de Planes de Apoyo a la Familia a nivel autonómico y local, estableciendo una coordinación y colaboración conjunta entre las administraciones públicas y las entidades sociales para el intercambio de buenas prácticas que promuevan una mayor protección de la familia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18.- Necesidad de que se aplique el criterio de renta per cápita familiar en todas las prestaciones y ayudas públicas. Desde la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) solicitamos que exista una mayor equidad y un trato más justo en relación con las familias con personas dependientes, con el objeto de que las ayudas no se distribuyan exclusivamente según el nivel de renta, sino que se tenga en cuenta las personas que dependen de la renta familiar; es decir, descendientes, ascendientes, personas discapacitadas, etc. De esta forma, se ponderarían los ingresos en función del número de miembros que integre la unidad familiar para el cálculo de la renta disponible real. Esta solicitud no precisa asignar una mayor dotación presupuestaria de ayudas públicas, especialmente en el actual contexto económico, sino una mejor redistribución de las prestaciones, teniendo en cuenta la composición de los miembros dependientes de la unidad familiar.

19.- Elevar el límite de ingresos sujeto al criterio de renta per cápita familiar para acceder a las prestaciones por hijo a cargo menor de 18 años, así como incrementar las cuantías. Actualmente la asignación económica lleva congelada desde el año 2000 con una ayuda de 24,25 euros por hijo a cargo con límite de renta para una familia numerosa que no puede exceder de 17.337 euros/año para el acceso a esta prestación. Este límite de renta hace prácticamente inaccesible que las familias numerosas puedan obtener esta ayuda, ya que las familias con mayores responsabilidades familiares necesitan, por lo general, unos ingresos más elevados que la media de los hogares españoles y superan en su mayoría los límites establecidos.

Hay que considerar también que, en Europa, las prestaciones por hijo a cargo en muchos casos son universales, sin límite de renta, con una media (UE-15) superior a los 100 euros al mes por hijo a cargo,

que cuadruplica la prestación que se asigna en España. Por tanto, los criterios correctores de la aplicación de esta medida contribuirían a compensar los costes que suponen la educación y cuidado de los hijos.

En relación con dichos límites, solicitamos que se tenga en cuenta el criterio de *renta per cápita familiar*. **Para el acceso a estas prestaciones proponemos que la *renta per cápita familiar*; es decir, por cada miembro de la unidad familiar, no supere 1,6 veces el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, incluidas las pagas extraordinarias; es decir, 14.454,72 euros por persona/año.**

En consecuencia, solicitamos que la renta familiar no supere el equivalente a:

- Primera persona: 1,6 veces el SMI (14.454,72 € en el año 2014)
- Segunda persona y siguientes: 1,6 veces el SMI (14.454,72 euros por persona/año)

20.- Una vez realizado lo anterior, solicitamos una actualización anual conforme al IPC (Índice de Precios al Consumo) en la asignación por hijo a cargo, teniendo siempre en cuenta el *criterio de renta per cápita familiar* para el acceso a las ayudas.

21.- Restablecer la cuantía de 500 euros para familias con hijos menores de cinco años y no limitar la prestación por hijo a cargo a 291 euros anuales actuales. El decreto Ley de 20 de mayo (art. 7 RDL 8/2010, de 20 de mayo de 2010) redujo casi a la mitad este reconocimiento para las familias con escasos recursos e hijos menores de 5 años. Se trata de la prestación de 291 euros al año, que en el caso de tener menores de 5 años se elevaba a 500 euros al año, entendiendo que en esta franja de edad los gastos por hijo son superiores. A través del RD citado anteriormente, la prestación quedó limitada actualmente a 291 euros/año para aquellas familias con hijos menores de 18 años y con un límite de renta de 11.519 euros/año por hijo menor acogido a cargo, que en el caso de familias numerosas con tres hijos se sitúa en 17.337 euros/año. Estos límites de renta excluyen prácticamente a la mayoría del colectivo de poder acogerse a esta prestación.

22.- Establecer una prestación por hijo a cargo a partir del tercero, universal y directa, de 125 €/mes para hijos menores de 18 años a cargo. El nacimiento del tercer hijo, que ayuda a compensar la pirámide de población, debería ser considerado y compensado económicamente por el Estado. Se debería equiparar las prestaciones económicas directas a las familias con hijos con las de los países europeos, que tienen carácter universal. En Alemania, por ejemplo, la prestación es de 184 € por hijo a cargo.

23.- Favorecer las políticas de apoyo económico, a través de una ayuda universal directa, a las familias que apuesten por el cuidado de los ascendientes, con el objeto de favorecer la solidaridad intergeneracional, la cohesión social de la estructura nuclear familiar y la eficiencia y sostenibilidad del sistema de bienestar social a medio-largo plazo.

24.- Elevar la cantidad del mínimo exento por descendiente a aplicar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Entendemos que **el tratamiento debe ser realmente progresivo del mínimo por descendientes**, con objeto de valorar el coste real que supone la manutención y educación de los hijos. De esta forma se compensarían los gastos extraordinarios que supone el cuidado de los hijos y se evitaría el desequilibrio de renta en las unidades familiares con dependientes a cargo. Proponemos que se aumente el mínimo vital en las siguientes cantidades:

1. Elevar el mínimo exento del primer hijo a 1.900 €
2. Elevar el mínimo exento del segundo hijo a 2.240 €
3. Elevar el mínimo exento del tercer hijo a 4.080 €
4. Elevar el mínimo exento del cuarto hijo y siguientes a 5.080 €

25.- Ampliar las deducciones para el cuidado de ascendientes en el caso de las familias numerosas.

26.- Recuperar el concepto de Renta Disponible y, por tanto, el establecimiento de la deducción en la Base Imponible del IRPF y no en la cuota del impuesto, como está regulado actualmente.

Consideramos que se debe valorar el coste que supone la educación de los hijos y que éstos suponen un activo para la sociedad, ya que serán los futuros cotizantes y contribuyentes a la Seguridad Social. En consecuencia, el trato fiscal debe ser más justo y equitativo, especialmente en relación con las familias con hijos, teniendo en cuenta el concepto de "renta disponible" como criterio más equitativo para valorar la capacidad adquisitiva del contribuyente y la tributación que le corresponde de acuerdo a sus responsabilidades familiares.

27.- Igualdad de trato en el tratamiento del IRPF para las familias con un sólo perceptor de renta, en relación con las familias con dos o más perceptores.

Entendemos que no se puede penalizar a las familias con un sólo perceptor de rentas, ya que se debe tener en cuenta la composición del conjunto de miembros del hogar familiar, y en consecuencia, determinar la renta disponible real. Por tanto, no se puede penalizar los hogares en los que uno de los cónyuges decida optar por el cuidado de los hijos o se encuentre en excedencia, y exista sólo un perceptor de rentas del que dependan los ingresos del núcleo familiar. Si bien los ingresos del trabajador pueden ser elevados, se deben contemplar todas las circunstancias y responsabilidades familiares, con el objeto de evaluar su renta disponible real, una vez ponderada según el número de miembros que integre la unidad familiar.

28.- Promover el establecimiento de una deducción fiscal del 15% del coste que suponen los servicios de Escuelas Infantiles para hijos menores de 3 años. Asimismo, ampliar las deducciones fiscales por gastos educativos (material escolar, etc), en concepto de la escolaridad obligatoria de los hijos.

29.- Fomentar las bonificaciones fiscales para hogares que contraten a cuidadores familiares para la atención y cuidado de los hijos, como medida para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

30.- Aprobar la dotación presupuestaria destinada al Plan Integral de Apoyo a la Familia en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 para su ejecución y desarrollo en 2015.

31.- Ampliar la deducción por maternidad por hijos menores de 3 años a todas las madres, independientemente de su situación laboral y actualizar su cuantía anualmente en relación con el IPC (Índice de Precios al Consumo). Actualmente esta prestación se asigna a madres trabajadoras con hijos menores de 3 años; sin embargo, se debe reconocer en sí misma la situación de la maternidad, independientemente del estado laboral en que se encuentre la mujer. Además, se debe actualizar la cuantía de los 100 euros mensuales anualmente en base al IPC, ya que dicha asignación está congelada desde el año 2003.

32.- Actualización del IPREM vigente al IPC (Índice de Precios al Consumo) con el objeto de que las familias numerosas puedan acogerse a las prestaciones, ya que muchas familias numerosas no pueden acceder a las ayudas públicas por superar el límite establecido. El índice del IPREM lleva congelado desde 2010, y dicho parámetro no se ajusta en la actualidad a la realidad de los hogares con mayor número de miembros en la familia, para poder acceder a los distintos niveles de ayudas. En concreto, el SMI (Salario Mínimo Interprofesional), índice por el que se regía en 2004 para acceder a las ayudas sociales, ha aumentado en los últimos ocho años un 40,13%; mientras que el IPREM ha crecido menos de la mitad, un 15,64%, durante ese periodo. Esta situación provoca que cada vez más familias numerosas queden excluidas de la obtención de beneficios públicos al superar el límite de ingresos.

33.- Reducir el IVA para la compra de productos infantiles de primera necesidad. En este sentido, una de las medidas que solicitamos es que se aplique una reducción del IVA de los pañales hasta el 10%, el tipo reducido, para que dejen de ser considerados como artículo de lujo, puesto que es un producto de higiene de necesidad básica, utilizado en los dos primeros años de vida de un niño. Actualmente, los pañales están gravados con un 21% de IVA, el tipo máximo, por lo que es necesario que se reduzca el tipo impositivo en productos infantiles básicos para el hogar.

34.- Aplicación del IVA reducido del 4% para la compra de vehículos para aquellos ascendientes cuya familia tenga la consideración legal de familia numerosa y que estén destinados al uso exclusivo para el transporte de la familia. Actualmente, esta reducción se aplica para los vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida; sin embargo no se contemplan reducciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido para familias numerosas, a pesar de que requieren de la utilidad del turismo para el transporte de la familia. Por tanto, se debería tener en cuenta la reducción fiscal de manera análoga a las ayudas previstas para vehículos adaptados a personas con discapacidad.

35.- Ponderación del consumo de agua según el número de miembros de la unidad familiar. Proponemos que se modifique la Ley Reguladora de Haciendas Locales para que se respete el principio de igualdad en la regulación de las tasas por prestación de suministros básicos, como el caso del agua, evitando que, ante un mismo consumo *per cápita*, paguen más o sufran peor trato las familias numerosas que las personas que viven solas. El precio debería estipularse según los miembros residentes en la unidad familiar; es decir, según criterios de consumo *per cápita* y no tarifado por tramos de consumo, como está regulado en muchos municipios, que tiene un precio mayor según el volumen de agua consumido y que, en este caso, penaliza a las familias numerosas, que lógicamente, por necesidades familiares, consumen una mayor cantidad de agua. Por estas circunstancias es necesario la aplicación general a todo el territorio nacional, que obligue a que todos los municipios españoles y demás Administraciones competentes, con el objeto de que adapten sus ordenanzas y reglamentos de suministro domiciliario de agua y demás servicios básicos a los criterios señalados por la sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 2007, en obligado respeto del principio constitucional de igualdad.

En consecuencia, proponemos introducir un **nuevo apartado d) en el artículo 6 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Mar. (T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales)** con la siguiente redacción: *"En la regulación de las tasas por prestación de suministros básicos, se respetará siempre el principio de igualdad, evitando que, ante un mismo consumo per cápita en el mismo domicilio, paguen más o sufran peor trato los grupos numerosos que las personas que viven solas"*

Si el sistema se basa en un proceso de tarificación por tramos de consumo solicitamos que, en el caso de las familias numerosas en las que convivan cuatro o más miembros en la vivienda, **se incremente en 4,5 m3 (consumo medio por habitante al mes) cada uno de los tramos de la tarifa progresiva por cada persona adicional que resida en la vivienda. De esta forma se incentivará la igualdad de trato en el consumo y prestación de suministros básicos.**

36.- Establecer una bonificación del 50% en el IVTM, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para familias numerosas en el caso de turismos de cinco o más plazas. Hay que mencionar que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales permite establecer bonificaciones y exenciones en determinados supuestos; sin embargo no contempla bonificaciones para familias numerosas en el impuesto de circulación. En la mayoría de los casos, las familias numerosas se ven en la necesidad de disponer de uno o más vehículos, con mayor capacidad de transporte (monovolúmenes, vehículos de 9 plazas, etc) para el traslado de los menores, por lo que el impuesto que se les cobra es superior, ya que depende de la potencia del vehículo y su incidencia en el medio ambiente. En consecuencia, solicitamos que se modifique la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el objeto de que las ordenanzas fiscales puedan regular una bonificación en la cuota del impuesto a favor de las familias numerosas.

37.- Establecer una bonificación mínima del 40% en el IBI para familias numerosas. Actualmente, la Ley Reguladora de Haciendas Locales permite establecer una bonificación de hasta el 90% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), sin embargo, dadas las competencias municipales, actualmente cada municipio aplica sus propias bonificaciones, estableciendo sus propios criterios, existiendo por tanto grandes diferencias dependiendo del municipio donde resida el núcleo familiar. En consecuencia, solicitamos que se establezca una base mínima de bonificación con aplicación de carácter general para el conjunto de los municipios. Este acuerdo podría alcanzarse a través de un pacto de municipios liderado por el

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en colaboración con la FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias.

38.- Restablecimiento de la deducción del 15% para la compra de vivienda, construcción o ampliación de vivienda habitual.

39.- Reducir el Impuesto de Transmisión Patrimonial al 4% para la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, tal como existe en algunas Comunidades Autónomas, como Madrid o Galicia.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

40.- Fomentar la contratación laboral de ascendientes con menores a cargo. Para ello, proponemos incorporar una bonificación del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social para las empresas que contraten por tiempo indefinido a padres o madres con hijos menores de seis años, y una bonificación del 25%, cuando el hijo tenga entre seis y doce años. Esta bonificación fiscal permitirá una mayor protección de las familias con hijos menores, especialmente en aquellos casos en que ambos ascendientes se encuentren en desempleo.

41.- Incentivar la contratación indefinida de ascendientes cuya familia tenga la consideración de familia numerosa a través de una bonificación en la cuota empresarial de la Seguridad Social, cuya cuantía sea de 125 euros al mes (1.500 euros al año) durante 4 años. El objetivo es fortalecer la protección de las familias con menores a cargo, ya que actualmente las familias numerosas son uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad social, a tenor de las estadísticas de Eurostat, que reflejan que en 2012 el 43,6% de este colectivo en España con bajos ingresos se encontraba en riesgo de pobreza relativa. Solicitamos, en consecuencia, que se establezca una bonificación en las cuotas empresariales a la seguridad social para la contratación de los padres/madres en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo.

De esta forma, se conseguiría apoyar a un colectivo con especiales necesidades, dadas las responsabilidades familiares de una familia numerosa, y prevenir situaciones de vulnerabilidad social, teniendo en cuenta las necesidades que requieren la atención y educación de hijos dependientes. Asimismo, se apoyaría la contratación y el incentivo fiscal a las empresas que permitiría fomentar la contratación indefinida inicial de un colectivo con especiales necesidades, que aporta en su conjunto un gran capital social y económico a la sociedad. Y, por otro lado, se incorporarían nuevos cotizantes a la Seguridad Social. Por último, se cumpliría lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas que establece que los poderes públicos facilitarán la incorporación al mercado de trabajo de los progenitores de familias numerosas.

42.- Fomentar la contratación laboral indefinida, a través de bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social, durante tres años para aquellos trabajadores en situación de desempleo inscritos en la Oficina de Empleo, que tengan edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, y pertenezcan o hayan pertenecido a familia cuya condición tenga la consideración de familia numerosa, en las siguientes cuantías:

Bonificaciones en la contratación laboral de jóvenes pertenecientes a familia numerosa:

- Cuantías: Primer año: 83,33 euros/mes (1.000 euros/año).
- Segundo año: 100 euros/mes (1.200 euros/año).
- Tercer año: 125 euros/mes (1.500 euros/año).

43.- Obligación de incluir derechos de preferencia para los trabajadores cuya familia tenga la consideración legal de familia numerosa para el mantenimiento de los puestos de trabajo en el caso de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) o extinción del contrato de trabajo. La actual ley de

familias numerosas señala en su artículo 10, punto 1, que los convenios podrán recoger este supuesto en casos de extinción del contrato; no obstante, en la práctica no se recoge por imperativo legal, por lo que no es efectivo. Se debe tener en cuenta que en situaciones de desempleo existe una mayor vulnerabilidad y mayor riesgo de exclusión social del hogar derivado, entre otras causas, del nivel socio-económico de la familia y del número de miembros que integre la unidad familiar. Hay que tener en cuenta que, actualmente, según los últimos datos de Eurostat (EU-SILC 2010), las familias numerosas son junto con las familias monoparentales uno de los colectivos más vulnerables en el actual contexto económico. En 2012, el 43,6% de las familias numerosas españolas se encontraba en riesgo de pobreza.

Dicha protección debería ser extendida también a otras materias en relación con los derechos de los trabajadores, como la movilidad geográfica, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, horarios laborales, etc. Se debe tener en cuenta la situación de todos los integrantes de la unidad familiar y, especialmente la dependencia de los menores, para establecer una mayor protección en la conservación y preferencia de las situaciones laborales. Por ello, proponemos que se modifique la Ley de Protección de las Familias Numerosas para que recoja esta protección real y efectiva en favor de los trabajadores cuya familia tenga la consideración de familia numerosa.

44.- Establecer derechos de preferencia en el acceso a cursos del servicio público de empleo y en la asignación de recursos existentes y plazas formativas para aquellos trabajadores que tengan la condición de familia numerosa y se encuentren en situación de desempleo. Proponemos que dentro del colectivo de desempleados adheridos al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se establezcan prioridades en los cursos de inserción laboral para personas mayores de 25 años, otorgando especial consideración a los ascendientes cuya familia tenga la consideración de familia numerosa.

45.- Otorgar derechos de preferencia en el acceso a los cursos de inserción socio-laboral a los menores de 25 años que hayan trabajado por cuenta ajena y **pertenezcan o hayan pertenecido a una familia numerosa.**

46.-Facilitar el arraigo y protección de las mujeres en el medio rural, favoreciendo su inserción en el mercado laboral en los núcleos rurales.

47.- Promover el apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea impartir cursos de formación socio-laboral y de orientación laboral destinados a la reintegración en el mercado laboral de trabajadores **pertenecientes a familia numerosa en situación de desempleo.**

48.- Aumentar el importe máximo a percibir en la prestación por desempleo que otorga el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) para las familias numerosas. Desde la FEFN solicitamos que las ayudas sean progresivas, en función del número de hijos, sin límite de hijos por unidad familiar. Actualmente, la cuantía máxima de la prestación está limitada a 225% IPREM; es decir, 1.397 €/mes, para unidades familiares con dos ó más hijos a cargo; sin tener en cuenta las necesidades económicas de familias numerosas con más de dos hijos a cargo que presentan unos gastos familiares superiores a la media, y que por tanto, necesitan un mayor nivel de ayudas económicas, tanto a niveles de mínimos, como de máximos en la protección por desempleo.

No es lo mismo, por ejemplo, que se destine una prestación por desempleo máxima de 1.397,83 €/mes a una familia con dos hijos a cargo, que a una familia con seis hijos a cargo, ya que las necesidades familiares son muy distintas. Por tanto, el criterio de distribución de las prestaciones por desempleo debe ser progresivo según el número de descendientes y sin límite de hijos en la unidad familiar.

Por otra parte, solicitamos también que se aumenten las cuantías a percibir en el subsidio por desempleo para las familias numerosas. Actualmente, la cuantía asciende al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), con lo que el importe es de 426 €. En consecuencia, solicitamos que se tengan en cuenta las responsabilidades de los núcleos familiares con más de dos hijos a cargo y que el criterio de distribución del subsidio sea progresivo según el número de descendientes de la unidad familiar.

49.- Extensión de la bonificación del 45% en las cuotas de la seguridad social para la contratación de empleadas del hogar en el caso de familias numerosas de categoría general en las que el padre o madre ejerza su actividad laboral fuera del hogar. Actualmente, según el artículo 9 de la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas sólo se aplica para aquellas familias numerosas de categoría general en el que los dos ascendientes de la familia, o el ascendiente en caso de familia monoparental, ejerzan su actividad laboral fuera del hogar (en el caso de familias numerosas de categoría especial no se exige tal condición). No obstante, en aquellas situaciones en que el ascendiente de familia numerosa se queda en situación de desempleo, no cuenta con posibilidad de poder bonificarse en las cuotas a las seguridad social en la contratación de la empleada del hogar. Entre otros beneficios permitiría fomentar la contratación de empleadas del hogar, al mantener las bonificaciones fiscales las familias numerosas de categoría general y, en segundo lugar, dar más opciones a que la persona desempleada pueda realizar una búsqueda activa de empleo que le permita reincorporarse en el menor tiempo posible al mercado laboral.

50.- Ampliar el período de cotización por hijo, en cualquier régimen de la Seguridad Social, a efectos de las pensiones contributivas de jubilación e incapacidad, con el objeto de que computen a favor del trabajador/a solicitante de la pensión un total de 270 días completos de cotización por hijo.

Asimismo, solicitamos que dicho periodo se amplíe a 365 días cuando haya tenido la consideración legal de familia numerosa de categoría general y 540 días por hijo en el caso de familias numerosas cuya familia haya tenido la consideración legal de familia numerosa de categoría especial. Desde la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) entendemos que se debe compensar en la percepción de pensiones de jubilación e incapacidad permanente por la contribución que hacen las familias mediante la educación y cuidado de los hijos, ya que éstos serán los futuros cotizantes y contribuyentes del sistema público de Seguridad Social. Tal como se establece en otros países, como Francia o Alemania, a través de esta medida se compensaría la "cotización demográfica" y se establecería una consideración social especial con respecto a la natalidad y la protección de la maternidad. Actualmente, existe una cotización de 112 días por hijo a cargo para que aquellos trabajadores que hayan interrumpido su carrera laboral para el cuidado de los hijos; no obstante, se debería primar la natalidad, independientemente de la situación laboral del trabajador, es decir, si está ejerciendo actividad por cuenta propia o ajena o se encuentra en ese periodo en situación de desempleo.

51.- Establecer un coeficiente compensatorio que tenga en cuenta el número de hijos en las prejubilaciones voluntarias efectuadas antes de los 65 años. Actualmente, se aplica un coeficiente reductor para el cálculo del cobro de la pensión teniendo en cuenta la cotización del trabajador a lo largo de su vida laboral, pero no tiene en cuenta el número de hijos, y por tanto, el capital humano y social que ha aportado al conjunto de la sociedad. Por tanto, solicitamos que se establezcan medidas correctoras que tengan también en cuenta el número de hijos de los trabajadores a efectos del cálculo de la pensión en los casos de prejubilación.

52.- Ampliación de la baja de maternidad hasta 18 semanas a partir del tercer hijo, como respuesta de apoyo y protección a la maternidad y medida de refuerzo de la conciliación de la vida familiar y laboral. España cuenta con 16 semanas actualmente de permiso por maternidad y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda ampliarlo dos semanas. En consecuencia, la ampliación de este beneficio tendría un impacto social considerable para el conjunto de las familias que tengan la consideración de familia numerosa.

53.- Establecer una excedencia de 6 meses remunerada con un 60% del salario a partir del tercer hijo. La actual legislación ampara a los padres y a las madres para poder acogerse al período de excedencia por un período no superior a 3 años para atender los cuidados de cada hijo, con reserva del puesto de trabajo de 15 ó 18 meses de excedencia, según la categoría de la familia numerosa. No obstante, este permiso no está remunerado, lo que en la práctica supone que las familias no perciban ingresos, y que

muchas de ellas no puedan acogerse a la excedencia debido a que no puedan prescindir de un salario durante meses.

54.- Adelantar las emisiones de "prime time" en las televisiones para que los programas de máxima audiencia no finalicen más tarde de las 23.00 horas. En este sentido, secundamos la propuesta liderada por ARHOE (Comisión Nacional para la Racionalización de los Horarios Españoles) con el ánimo de promover un mejor uso de los horarios que permitan mejorar, entre otras efectos, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y ENERGÍA

55.- Mantener el criterio de acceso universal para familias numerosas en la próxima regulación de las condiciones para el acceso al bono social de la electricidad. El borrador de Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que se dio a conocer en julio de 2013 establece unos límites de renta excesivamente restrictivos para el acceso al bono social a los actuales beneficiarios de esta tarifa social. **Estos límites suponen que una familia numerosa con 5 miembros no puede superar los 30.716 € para el acceso a esta tarifa.** En caso de perder el acceso al Bono Social una familia numerosa tendría que pagar cerca de un 25% más caro el precio de la electricidad.

Actualmente, de las 532.928 familias numerosas que hay en España con título oficial de familia numerosa, únicamente 141.432 familias numerosas están acogidas al Bono Social. Esta cifra supone que un 26,53 % de familias numerosas están accediendo a esta medida; es decir, **una de cada cuatro familias numerosas están beneficiándose de la tarifa social**¹.

En la actualidad, de los 2.511.000 consumidores acogidos al bono social (pensionistas con rentas bajas, familias numerosas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo y consumidores con potencias menores de 3 KW) **un total de 146.207 familias numerosas están acogidas a esta tarifa, lo que representa el 5,82 % de los cuatro colectivos con acceso al bono**². Por tanto, las familias numerosas no son el colectivo que mayor peso tiene en el acceso a esta tarifa, sino que representan un pequeño porcentaje en su conjunto. Además, presumiblemente estarán acogidos a esta tarifa social, las familias numerosas con rentas más bajas que tengan contratadas potencias menores de 10 kw en su residencia habitual.

Por otra parte, según datos de Eurostat en 2012, **el 43,6% de familias numerosas en España se encuentra en riesgo de pobreza relativa**; es decir, dispone de unos ingresos inferiores al 60% de la mediana nacional. En consecuencia, es necesario garantizar una mayor protección con las familias numerosas que no penalice el consumo de suministros básicos, dadas sus mayores necesidades energéticas, que superan con creces los registros de la media de otros hogares con menos miembros en el núcleo familiar. Las familias numerosas, por necesidad, deben hacer un mayor uso de lavavajillas, lavadoras, vitrocerámica, o calefacción eléctrica, en los casos en los que la vivienda esté dotada de esta instalación, por lo que por principio constitucional de igualdad, no se debería penalizar su consumo en los casos en que por necesidad superen unos registros superiores a la media de otros hogares.

En consecuencia, y por los motivos expuestos solicitamos que el acceso al bono social sea universal, sin límite de ingresos, como se ha regulado hasta ahora para las familias numerosas.

¹ Según los datos disponibles de septiembre de 2013, publicados en el Boletín mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos de la CNE (Comisión Nacional de Energía).

² Boletín mensual de noviembre de 2013 de Indicadores Eléctricos y Económicos (Comisión Nacional del Mercado de la Competencia)

En su defecto, solicitamos que se establezcan los *criterios de renta per cápita* que adjuntamos a continuación:

- La renta per cápita familiar; es decir, por cada miembro de la unidad familiar, no supere 1,6 veces el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, incluidas las pagas extraordinarias; es decir, 14.454,72 euros por persona al año.

En consecuencia, que la renta familiar no supere el equivalente a:

- Primera persona: 1,6 veces el SMI (14.454,72 € en el año 2014)
- Segunda persona y siguientes: 1,6 veces el SMI (14.454,72 euros por persona al año)

En los supuestos de familias numerosas de categoría especial accedan de forma directa al bono social, dadas sus especiales necesidades socio-económicas y su composición familiar, sin necesidad de presentar certificado de Hacienda, presentando en todo caso el título de familia numerosa que acredite su condición de familia numerosa de categoría especial, según lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

56.- Eliminación definitiva del recargo por exceso de consumo en la tarifa eléctrica para familias numerosas (actualmente se aplica en el bono social un recargo de 0,02868 €/kWh en exceso consumo, para aquellos casos en que el consumo mensual excede de 500 kw). Las familias numerosas por necesidad exceden, por lo general, de este consumo, por lo que se penaliza su consumo eléctrico, sin tener en cuenta el número de miembros que conviven en el hogar familiar.

57.- Establecer una tarifa social para el consumo de gas para las familias numerosas. Solicitamos que en la regulación del gas las familias numerosas puedan estar acogidas a una tarifa especial, regulada por el gobierno, con el objeto de optar a un precio más competitivo que el que ofrece actualmente el mercado, similar a la tarifa regulada del bono social de la electricidad.

58.- Destinar una línea de subvenciones para la difusión y promoción de la eficiencia energética en los hogares españoles, con el objeto de concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre el consumo responsable y eficiente de la energía en los hogares, especialmente en aquellos núcleos familiares de mayor tamaño.

59.- Incrementar las ayudas destinadas a las familias numerosas para la compra de un vehículo. Estas ayudas se pueden contemplar en el Plan PIVE, para familias numerosas, para la compra de vehículos superiores a cinco plazas. La ampliación de las ayudas podría ser de 4.000 €; 2.000 € aplicados antes de impuestos, aportados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio de Industria y 2.000 €, aplicados antes de impuestos, aportados por las marcas de vehículos. Hay que tener en cuenta que la adaptación a la normativa europea sobre sistemas de retención infantil y asientos homologados para niños, con objeto de asegurar una mayor protección familiar y ofrecer una mayor seguridad a los ocupantes del vehículos, incide en la necesidad de que las familias numerosas adquieran vehículos de gran tamaño a precios elevados, por lo que sería necesario compensar a las familias numerosas en la compra de vehículos de gran capacidad destinados al transporte de la familia.

60.- Facilitar la adaptabilidad de las instalaciones turísticas a las necesidades familiares. Proponemos que esta medida se lleve a cabo a través del trabajo conjunto y la colaboración entre la Administración Central, el sector turístico y las asociaciones familiares para que los establecimientos y empresas turísticas adapten sus instalaciones a las necesidades de los hogares, especialmente atendiendo a las necesidades de las familias con hijos. Para ello, la FEFN ha creado el **Sello de Turismo Familiar**, un proyecto por el cual se otorga un reconocimiento a las empresas y destinos turísticos que destaquen por promover una oferta orientada al público familiar. Se permite de esta forma crear una cultura favorable de apoyo a la familia, en general, y a las familias numerosas en particular, con la generación de espacios e instalaciones turísticas y de ocio adaptadas a las necesidades familiares.

Este Sello de Turismo Familiar persigue ofrecer un mejor servicio a las familias, contribuyendo a la localización de los mejores lugares para disfrutar del ocio y el tiempo libre en familia. Además, para el sector supone un esfuerzo en la especialización de la oferta orientándola a este segmento de mercado, y contribuyendo a mejorar la competitividad del sector turístico español. Desde la FEFN proponemos que exista una línea de trabajo conjunta, a través de una comisión mixta de trabajo, en el que estén representados la Secretaría de Estado de Turismo, el sector turístico nacional y la FEFN para potenciar la adaptabilidad de las instalaciones y establecimientos turísticos a las necesidades familiares, con el objeto de reforzar y ajustar la oferta turística a la demanda del público familiar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

61.- Blindar los criterios de aplicación de las bonificaciones en las tasas universitarias para familias numerosas, con carácter universal para las familias numerosas, en la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas.

En julio de 2013 se dio la problemática en Castilla y León, por la cual la Junta estableció unos límites de renta para acceder a los beneficios en las tasas universitarias para familias numerosas, que excluían a un alto porcentaje de familias numerosas del acceso a estas ayudas.

El decreto publicado por la Junta incluyó una nueva regulación de las ayudas universitarias para los miembros de las familias numerosas, de modo que se establecían unos límites de renta para el acceso a estas ayudas que restringían el acceso a los beneficios públicos recogidos por la ley nacional de familias numerosas.

La Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de Castilla y León presentó un recurso contencioso-administrativo en contra de este Real Decreto de Tasas Universitarias y el Tribunal Superior de Castilla y León decretó nulo de pleno derecho el artículo 20 impugnado, que establecía dichos límites de renta para familias numerosas para el acceso a las bonificaciones en la matrícula universitaria. En consecuencia, y por los antecedentes expuestos, solicitamos que se refuerce la protección de los derechos de las familias numerosas en materia educativa para que las bonificaciones en las tasas universitarias se apliquen con carácter universal para las familias numerosas, sin que se condicionen a criterios de límites de renta per cápita.

62.- Revisar los baremos que determinan el acceso a ayudas en la escuela pública o concertada, estableciendo un criterio de preferencia directo por familia numerosa en la baremación de puntos para el acceso a las ayudas públicas. Para ello, proponemos que se introduzcan criterios de preferencia, sin límite de renta, estableciendo una gradación en la puntuación según la categoría de la familia numerosa, para el acceso a ayudas públicas y becas escolares, así como el acceso a centros educativos sostenidos con fondos públicos.

63.- Elevar la deducción de la renta familiar a la que tienen derecho las familias numerosas por hijo a cargo en estudios postobligatorios, que actualmente asciende a 500 €, para familias de categoría general, y 765 € para familias de categoría especial. Proponemos que la deducción en la renta familiar se eleve a 1.000 €, para las familias de categoría general y 1.500 €, para las familias numerosas de categoría especial. De esta forma se daría una mayor preferencia a las familias numerosas en el acceso a becas de estudios postobligatorios.

64.- Elevar la deducción de la renta familiar a la que tienen derecho las familias numerosas por hijo a cargo para el acceso a becas de estudios universitarios. Para ello, proponemos que la deducción en la renta familiar se eleve a 1.000 €, para las familias de categoría general y 1.500 €, para las familias numerosas de categoría especial.

65.- Promover derechos de preferencia en el acceso a Becas ERASMUS para estudiantes de familia numerosa, a través de la concesión de puntuación directa, según la categoría de la familia numerosa, en el criterio de baremación, con el fin de favorecer la movilidad internacional de los estudiantes y la participación en programas universitarios de intercambio.

66.- Promover el establecimiento del cheque escolar o de guardería como medio de ayuda económica para cubrir los costes educativos y ampliar la libertad de elección del centro educativo.

67.- Establecer bonificaciones dependiendo de la categoría de la familia numerosa, en todas las actividades culturales, deportivas o recreativas dependientes, directamente o por concesión, del conjunto de las administraciones públicas. Tal como recoge el artículo 9.2 de la Constitución, que establece el principio de igualdad material, se deben introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Por ello, proponemos que se recoja en la ley de Protección de las Familias Numerosas una bonificación del 50 % para aquellas familias, cuya consideración tenga la consideración de familia numerosas de categoría general y exención en las tasas para familias de categoría especial en todos aquellos centros culturales, sociales y deportivos dependientes de las administraciones públicas, para que sea de aplicación efectiva y general para el conjunto de las administraciones, tanto a nivel estatal, autonómico, como local.

68.- Ampliar las bonificaciones a las familias en el conjunto de las administraciones para el acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades culturales, deportivas o de ocio que dependan de la administración. Solicitamos que se establezcan las siguientes bonificaciones, que queden recogidas en la Ley de Protección de las Familias Numerosas, para su cumplimiento efectivo por el conjunto de las administraciones públicas, tanto a nivel estatal, autonómico o local.

Para ello, proponemos que se establezca una bonificación del 50 % para aquellas familias, cuya consideración tenga la consideración de familia numerosas de categoría general, y exención en las tasas para familias de categoría especial en los espacios e instalaciones anteriormente mencionados, así como en el acceso a las actividades, deportivas o recreativas dependientes del conjunto de las administraciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

69.- Modificar el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas 2013-16, con el fin de que las familias numerosas puedan acogerse a este plan disponiendo de viviendas con una superficie útil como mínimo de 120 m², y no de 90 m², tal como está contemplado actualmente en el Plan. Las familias numerosas por necesidad necesitan disponer de viviendas de mayor tamaño, por lo que la administración pública debe garantizar a las familias numerosas beneficios en relación con el acceso a la vivienda habitual. Por tanto, solicitamos que se modifique el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas 2013-16 con el objeto de que se amplíe la superficie útil a disponer por familia numerosa a 120 m² destinadas para la residencia habitual de familias numerosas.

70.- Aplicar el criterio de renta per cápita familiar en todas aquellas ayudas públicas que se destinen para el acceso la vivienda, en alquiler o en régimen de propiedad, así como rehabilitación de viviendas que constituyan la residencia habitual del solicitante cuya familia tenga la condición de familia numerosa.

71.- Hacer obligatoria y no meramente facultativa, la construcción de V.P.O. (Vivienda de Protección Oficial) de hasta 120 metros, para familias numerosas, en un cupo o porcentaje de 5% para las

viviendas de protección oficial, públicas o privadas, y ampliar a 150 m² el límite para las VPO destinadas a aquellas familias numerosas de categoría especial.

72.- Facilitar el cambio a otra vivienda protegida de mayor superficie cuando se produzca una ampliación del número de miembros de la familia numerosa; o en su caso, facilitar el cambio a una vivienda adaptada a las condiciones de accesibilidad adecuada a la discapacidad sobrevenida que afecte a un miembro de la familia numerosa.

73.- Establecer la posibilidad de adjudicar a una sola familia numerosa, dentro de los límites de superficie que en cada caso proceda, **dos o más viviendas que horizontal o verticalmente puedan constituir una sola unidad**, en los casos en los que la composición o la superficie de la vivienda protegida resulte insuficiente.

74.- Obligatoriedad de acceso de preferencia para las familias numerosas en riesgo de exclusión social para el acceso a inmuebles del Parque de Viviendas Sociales, para familias desahuciadas, con el objeto de que accedan a una vivienda social, en régimen de alquiler y a precio reducido.

75.- Favorecer la promoción de vivienda en régimen de cooperativa para las familias numerosas.

76.- Promover ayudas económicas para la compra de viviendas destinadas a uso habitual de las familias que tengan la consideración de familia numerosa, a través de ayudas estatales directas o la subsidiación de préstamos convenidos. Proponemos también que se tenga en cuenta la *renta per cápita familiar* de los ingresos familiares para valorar la renta familiar real.

77.- Reforzar la aplicación de la Ley de Familias Numerosas en el ámbito de transportes, especialmente en las Comunidades Autónomas, en relación al transporte interurbano por carretera, para que se apliquen las bonificaciones correspondientes recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. En Castilla-La Mancha, por ejemplo, y aunque los beneficios se han restituido, en 2011 se dejaron de aplicar las bonificaciones para familias numerosas en el transporte interurbano por carretera, que vienen estipuladas según la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas. En consecuencia, solicitamos que se refuerce la Ley de Familias Numerosas, con objeto de blindar los beneficios de los que son perceptores las familias numerosas.

78.- Establecer bonificaciones para familias numerosas en el transporte urbano. El artículo 12 de la Ley 40/2003, de Protección de las Familias Numerosas establece que las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en el ámbito de los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Actualmente, existen bonificaciones en el transporte interurbano para familias numerosas, sin embargo en muchos municipios no existen descuentos en el transporte urbano para familias numerosas, a pesar de que es un servicio público que utilizan con frecuencia los hijos. Por ello, proponemos que se establezcan bonificaciones del 20% en las tasas o precios públicos para familias numerosas de categoría general y 50% para familias de categoría especial. De esta forma, se favorecería el uso del transporte público y se otorgaría un trato más equitativo a las familias con hijos en el transporte metropolitano.

79.- Establecimiento de bonificaciones para familias numerosas en todos los sistemas de venta online, presencial, así como máquinas expendedoras automáticas para viajes en trenes de larga y media distancia, así como en el uso de Cercanías. Actualmente, a través de las máquinas expendedoras automáticas no se puede obtener billetes de Cercanías con el correspondiente descuento por familia numerosa, por lo que solicitamos que se adapte el sistema operativo de las instalaciones automáticas para que se habilite la obtención de billetes con los descuentos oportunos por familia numerosa.

80.- Reserva de plazas públicas de aparcamiento de vehículos para embarazadas para que puedan aparcar en plazas reservadas, -previa expedición de certificado médico-, y a partir de la semana 20 del periodo de gestación, hasta un mes después del parto. La acreditación se podría realizar mediante la expedición de una tarjeta de estacionamiento, tal como existe en algún ayuntamiento que ha aplicado esta medida, como el caso de Vitoria.

81.- Adaptación del transporte público (trenes, autobuses, etc) en el que se incluyan espacios reservados para llevar carritos de niños, etc.

82.- Establecer el acceso, sin límite de restricciones en cuanto a niños acompañados por adultos que tengan la consideración de familia numerosa por parte de las compañías aéreas, así como agencias de viaje, para viajar en avión. En algunas agencias de viaje se especifica que el número de bebés y niños no puede superar al doble del número de adultos, lo que imposibilita que la familia pueda obtener los billetes con la agencia de viaje correspondiente para que uno de los ascendientes pueda viajar con sus tres hijos menores.

Este hecho supone una discriminación hacia los padres y madres de familias numerosas en los que necesite viajar un sólo ascendiente con sus hijos menores (más de tres hijos por adulto) y especialmente para las familias numerosas de categoría especial, formadas, como mínimo, por dos adultos y cinco hijos, ya que dificulta que dicha familia pueda viajar con todos sus hijos en avión.

83.- Establecer criterios de preferencia en el acceso al control y embarque para familias numerosas, con el objeto de otorgar facilidades a las familias con hijos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

84.- Promover un mayor refuerzo y protección jurídica de la familia, especialmente de aquellos colectivos con especiales necesidades, como las familias numerosas, que cuentan con responsabilidades familiares en el cuidado de ascendientes, descendientes, así como personas dependientes.

85.- Promover bonificaciones en las tasas judiciales para las familias numerosas de categoría general en las tasas judiciales.

86.- Promover la protección de las familias con hijos para que no exista discriminación por número de hijos en el acceso ayudas, bienes o servicios públicos, así como en el consumo de suministros básicos, con el objeto de dar cumplimiento y desarrollo a la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación.

87.- Desarrollo de una Ley de Mediación Familiar con el objeto de promover la estabilidad y cohesión familiar que favorezca la mediación y resolución de las crisis y conflictos familiares.

MINISTERIO DEL INTERIOR

88.- Establecer una bonificación del 50% en la cuota tributaria de tráfico para familias numerosas de categoría general, y la exención de pago de las tasas para las de categoría especial, en las tasas de tráfico. Solicitamos que se establezca una compensación económica en las tasas y precios públicos fijados por la Jefatura Central de Tráfico, en relación con las tasas establecidas según el artículo 6 de la Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

Las familias numerosas presentan un elevado nivel de gasto en la obtención de permisos de circulación superior a la media de hogares españoles, como consecuencia del número de miembros que componen la unidad familiar. En consecuencia, **solicitamos una reducción en las tasas de tráfico para la expedición y renovación del carné de conducir establecidas por la Subdirección General de Administración Económica de la Dirección General de Tráfico (DGT)**. Esta medida supondría un beneficio para la economía familiar de las familias numerosas, especialmente teniendo en cuenta el gasto que representa para un hogar formado por más de 3 hijos.

89.- Establecer una bonificación del 50% en las tasas para la expedición de documentos oficiales (DNI, pasaportes, etc) para familias numerosas de categoría general y exención en las tasas para familias numerosas de categoría especial. La bonificación en dichas tasas se justifica en base a criterios de justicia social y se fundamentan en el artículo 39 de la Constitución Española, que dispone como principio rector de la política social y económica, que la protección social, económica y jurídica de la familia debe ser asegurada por los poderes públicos. Así mismo, esta solicitud se inspira en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas que establece que las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de familias numerosas en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios de su competencia en diversos ámbitos.

90.- Mantener en el próximo Reglamento General de Circulación que los niños menores de 135 centímetros puedan viajar en el asiento del copiloto del vehículo siempre que vayan colocados con dispositivos homologados al efecto. El anteproyecto del Reglamento General de Circulación, señala la prohibición de que los niños con estatura inferior a 135 cms. puedan viajar en el asiento del copiloto. Esta situación supone una problemática para las familias numerosas que quieran viajar en un vehículo de 5 plazas y que no esté habilitado para llevar tres sillas infantiles en el asiento trasero del coche. La posible modificación legal del Reglamento penalizaría a las familias numerosas y supondría que éstas se vieran obligadas a adquirir un vehículo de mayores dimensiones (una carga añadida en la actual crisis económica) o, en su caso, realizar dos viajes para llevar a sus hijos al colegio.

Actualmente el Reglamento General de Circulación vigente (artículo 117, punto 2 a) del Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre) establece que los menores de 12 años sólo pueden viajar en los asientos delanteros de los vehículos si van colocados en "dispositivos homologados al efecto", o en el caso de que su estatura sea igual o superior a 135 cms. lleven el cinturón de seguridad. Por tanto, según dicho Reglamento, actualmente las familias pueden viajar en el vehículo con un niño menor en el asiento del copiloto, teniendo en cuenta que esté colocado con un dispositivo homologado.

En consecuencia, solicitamos que se mantenga esta condición recogida en el Reglamento General de Circulación para que los menores de 135 cms. puedan ir en el asiento del copiloto, tal como se ha regulado hasta ahora. En primer lugar, en consideración de las familias numerosas que deban transportar al menos tres menores en el vehículo y que no esté provisto de espacio suficiente para la colocación de tres sillas de retención infantil en el asiento trasero del vehículo, -que suele ser la generalidad de los casos en vehículos pequeños de 5 plazas-, con el objeto de que el menor pueda ir en el asiento del copiloto colocado en los dispositivos homologados al efecto.

91.- Facilitar e intermediar desde el Gobierno de España y a nivel europeo por el establecimiento de una exención en el permiso de conducir D1 para que los vehículos superiores a 9 plazas puedan ser conducidos por familias numerosas sin todas las obligaciones legales que requiere este permiso de conducción de clase comercial.

Actualmente las familias constituidas con más de siete hijos se enfrentan al problema de no poder viajar juntos en un mismo vehículo de nueve plazas, por lo que tienen la consiguiente obligación de obtener el permiso D1 para conducir vehículos que no excedan las 17 plazas, incluido el conductor, con todas las cargas económicas, legales, técnicas y temporales que acarrea dicha medida para las familias numerosas. Estar en posesión de este permiso D1 exige la obligación de utilizar un tacógrafo, cumplir con determinadas horas de descanso, no superar ciertos límites de velocidad establecidos, así como la

obligación de obtener dicho permiso, con el coste económico y temporal que supone dicha medida. Por ello, solicitamos que se establezca una exención en el permiso de conducir D1 para que las familias numerosas con mayor número de hijos puedan conducir esta clase de vehículos sin todos los requerimientos legales establecidos, siempre que el uso del transporte se destine a uso familiar.

Por otra parte, en coordinación con el Ministerio de Fomento, se debería habilitar también una **tarjeta de transporte familiar**, como distintivo diferenciador de los vehículos habilitados para dichas familias, que distinga que el uso del vehículo se destina en exclusiva al transporte familiar. Y, por último, solicitamos que se establezcan bonificaciones para la obtención de este permiso de conducción para familias numerosas con mayor número de hijos, que por necesidad deberían obtenerlo.

92.- Establecer criterios de preferencia en el acceso a las ayudas convocadas en el Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía. Actualmente, el programa de acción social de la Dirección General de la Policía correspondiente al ejercicio 2014, plantea una discriminación con las familias numerosas, ya que para capítulos como la conciliación de la vida familiar y laboral no se admite la solicitud para la percepción de esta prestación si el gasto presentado no es superior a 200 euros por hijo, independientemente del número de hijos que tenga la familia.

Es decir, que un funcionario con un solo hijo que justifique un gasto superior a 200 € de asistencia del hijo al servicio de comedor escolar puede recibir la ayuda económica, mientras que otro funcionario con tres hijos por los que presente gastos de 100 € por cada uno (total 300 €) no podrá obtener la prestación, ya que el gasto por hijo a cargo no es superior a 200 €. Además, el sistema telemático de solicitudes (único que se admite) tampoco le permite instar.

Esta circunstancia se deriva del punto dos de la resolución de 13 de febrero de 2014, por la que se dispone la aprobación del programa de acción social referente a los criterios generales de adjudicación. En concreto, el punto 7 especifica que *"se adjudicará una sola ayuda por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se indique. Las ayudas que exijan aportar justificante de gastos, serán excluidas si los mismos no superan 200 €"*

Por consiguiente, consideramos que se deben valorar todas las circunstancias familiares, por lo que solicitamos que tengan en cuenta este planteamiento para que no exista una discriminación con las familias numerosas para la percepción de las ayudas recogidas en esta convocatoria. Por ello, solicitamos que modifiquen los criterios generales de adjudicación especialmente en lo referido al punto que hemos comentado para que existan, en su caso, criterios de preferencia para el acceso a las familias numerosas, tal como está establecido en diversos niveles de ayudas amparados por la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

93.- Establecer una línea de acción específica para atender las necesidades de las familias numerosas en la Convocatoria del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía, de análoga naturaleza al que viene recogido para familias monoparentales, así como otros colectivos. De esta forma, se garantizaría y reforzaría una mayor protección, apoyo y reconocimiento a las familias numerosas por el servicio y contribución que aportan al conjunto de la sociedad.

94.- Establecer una línea de subvención con las organizaciones familiares para concienciar y sensibilizar a la sociedad civil, especialmente a las familias con hijos, sobre la conducción responsable, la difusión de normas de seguridad vial, recomendaciones para la conducción segura y asesoramiento sobre las normas de seguridad infantil.

MINISTERIO DE PRESIDENCIA

95.- Creación de una Secretaría de Estado de Familia dependiente del Ministerio de Presidencia, que desarrolle actuaciones y coordine con el resto de Ministerios, y en estrecha colaboración con la

Comisión Interministerial de Familia, una actuación transversal e integral para el establecimiento, ejecución y evaluación de todas las políticas que afecten a la familia.

96.- Establecimiento de un Informe de Impacto Familiar en el proceso de aprobación de las políticas públicas que afecten la familia (sociales, educativas, de vivienda, laborales, fiscales, etc). Este informe se podría realizar desde el Ministerio de Presidencia en coordinación con el Ministerio de Hacienda, o desde el Observatorio Estatal de Familias, para analizar todas las leyes, reglamentos y normas con el objeto de considerar el impacto social, económico y demográfico de las políticas públicas a largo, medio y corto plazo en el conjunto de los hogares, especialmente de los más numerosos o vulnerables.

Asimismo, consideramos que el Observatorio es un instrumento indispensable para establecer estudios exhaustivos desde una perspectiva familiar, y analizar las políticas y prestaciones familiares en comparación con otros países de la UE, con el objeto de establecer un buen diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas familiares.

97.- Creación de una Comisión de Familia permanente en el Congreso de los Diputados para analizar, entre otras, las siguientes medidas: estudiar propuestas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral; debatir iniciativas en favor de la natalidad y protección de la maternidad; aportar iniciativas para el envejecimiento activo; debatir propuestas que fomenten la solidaridad intergeneracional y la cohesión social; valorar el impacto demográfico a corto y largo plazo del conjunto del Estado; analizar la tasa de dependencia a medio y largo plazo y su impacto en Estado del Bienestar Social; evaluar la inversión del Estado en familia y el reporte que genera su inversión en los PGE, así como la incidencia y beneficios que aporta esta inversión en las cuentas públicas en próximas décadas; analizar anualmente el impacto social y familiar de todas aquellas políticas de la Administración General del Estado (fiscales, laborales, educativas, etc) que afectan a la familia para conocer su incidencia en los hogares, y promover una mayor protección a favor de colectivos con especiales necesidades.

98.- Designación de una representación de entidades de apoyo a la familia en el Grupo III del Consejo Económico y Social a nivel nacional, con el objeto de que los intereses y la defensa de los derechos familiares se vean representados.

99.- En los medios públicos de comunicación, velar por la imagen de la familia y la maternidad. Realizar campañas institucionales de valoración social y promoción de las funciones de la familia, de la maternidad y la paternidad, y de fomento de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

100.- Inversión del 2,2% PIB en políticas familiares con el objetivo de equipararnos a la media de la UE-27 en inversión del PIB en familia.